

Al contestar refiérase
al oficio N° **9300**

23 de agosto, 2017
DFOE-SAF-0428

Señora
Ann Mc Kinley Meza
Presidenta Ejecutiva
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA
VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA)

Estimada señora:

Asunto: Solicitud de autorización del sistema de arrendamiento de vehículos, pago de kilometraje, propiedad de funcionarios de JAPDEVA.

Me refiero a su oficio N° PEL-585-201 recibido el 1 de agosto de 2017, por medio del cual nos remite para autorización el Reglamento para el Arrendamiento de Vehículos propiedad de funcionarios de JAPDEVA, así como del estudio de costo/beneficio por el cual se escoge esta opción de arrendamiento de servicio de transporte y pago de kilometraje.

Conforme lo hemos apuntado en solicitudes semejantes a esta, la competencia de esta Contraloría General se circunscribe y limita, a autorizar la aplicación del sistema para el arrendamiento de vehículos propiedad de los funcionarios de las entidades públicas, no así, la aprobación o refrendo de los respectivos reglamentos o estudios que al efecto se elaboren, y en ese sentido se entra a proceder.

En ese sentido, el artículo 139, inciso I del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone:

“Artículo 139.-Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. (I) Arrendamiento de vehículos de los funcionarios “El arrendamiento de los vehículos de los funcionarios de la Administración, cuando para el cumplimiento de sus funciones deban desplazarse, y resulte más económico y razonable, que se pague un precio por la utilización de dichos vehículos. Para que opere esta modalidad de contratación, es necesario que exista un sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado y que mediante una reglamentación interna

se establezca con precisión las condiciones de la prestación. La aplicación de este sistema requiere de la autorización de la Contraloría General de la República, la cual podrá ordenar su eliminación cuando considere que se ha hecho una utilización indebida del mismo. También corresponderá a dicho órgano la fijación periódica de las tarifas correspondientes.”

Efectuada esta aclaración, estima esta Contraloría que el sistema de control interno descrito en el reglamento presentado, posibilita el uso racional del sistema de kilometraje a los funcionarios de la consultante.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 inciso I) del Reglamento de Contratación Administrativa (DE-33411-H y sus reformas), esta Contraloría autoriza a JAPDEVA, la aplicación del sistema de arrendamiento de vehículos propiedad de funcionarios de esa entidad, quedando bajo la absoluta responsabilidad de esa organización, la debida justificación y reglamentación, conforme al ordenamiento jurídico, todo sin perjuicio de la fiscalización posterior que pudieren ejercer los órganos de control, según lo dispuesto en el citado artículo.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área
Contraloría General de la República

Rodrigo Alonso Carballo Solano
Fiscalizador
Contraloría General de la República

JSL/ RACS/kmm

ci: Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura
Archivo Central
Expediente

NI: 19297
G: 2017000105
P: 2017011663